

Tax & Legal news

Reducción temporal del IVA al 8% para servicios turísticos

El 29 de septiembre de 2026, el Presidente de la República expidió el **Decreto Ejecutivo No. 513**, publicado en el Registro Oficial el **30 de septiembre de 2026**, mediante el cual se dispone la **reducción temporal del IVA al 8%** para determinados **servicios turísticos**.

¿Cuándo aplica?

La tarifa reducida estará vigente únicamente durante estos días:



- **Viernes 9 de octubre de 2026**
- **Sábado 10 de octubre de 2026**
- **Domingo 11 de octubre de 2026**

¿A qué servicios beneficia?

La medida aplica a las actividades turísticas previstas en la Ley de Turismo, entre ellas: alojamiento; alimentos, bebidas y entretenimiento; agenciamiento turístico; transporte turístico; organización de eventos, congresos y ferias; centros de convenciones y banquetes; guía turística; turismo comunitario; parques temáticos; y balnearios, termas y centros de recreación turística.



Punto importante: La reducción **no aplica a cualquier negocio**, sino únicamente a los prestadores de servicios turísticos que cuenten con Registro de Turismo y Licencia Única Anual de Funcionamiento vigentes.

Los criterios de aplicación de las normas aquí referidas surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades correspondientes. El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente. Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponible frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

© 2026 PwC. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., firma miembro de la red PwC, cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente.

